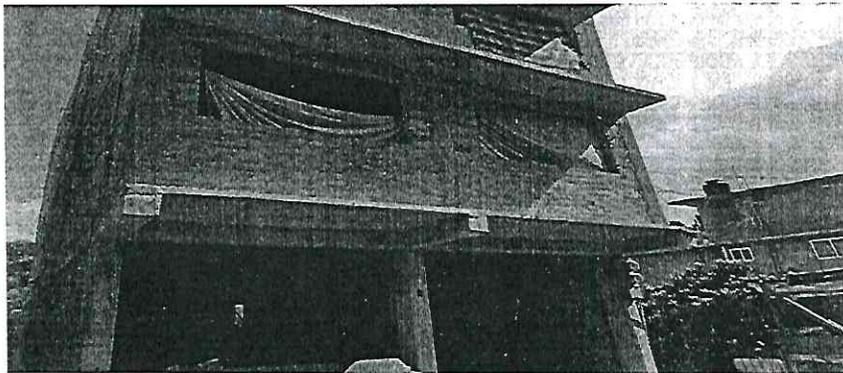




RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA- 1162 /2023  
EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA-JCA/OVO/ 0486 /2023



1

Ciudad de México, a dos de octubre del dos mil veintitrés, el Lic. Juan Carlos Ramssés Álvarez Gómez, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el expediente número AÁO/DGG/DVA-JCA/OVO/ 0486 /2023, derivado de la visita de verificación al inmueble ubicado en CALLE PLATÓN, MZ. 5, LT. 20, COLONIA LA MILAGROSA, C.P. 01650, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, señalado en el presente procedimiento como CALLE PLATÓN, (CON FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA), COLONIA LA MILAGROSA, C.P. 01650, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO; procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva en virtud de los siguientes:

-----RESULTANDOS-----

1.- En fecha trece de junio del dos mil veintitrés, se expidió la orden de visita de verificación para construcción AÁO/DGG/DVA-JCA/OVO/ 0486 /2023, con la cual se instruyó, entre otros, a la C. NANCY BLAS MONZALVO, Servidora Pública Responsable adscrita al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con número de credencial T0029, para constatar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México, referente a la presunta construcción que se ejecuta en el inmueble ubicado en CALLE PLATÓN, (CON FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA), COLONIA LA MILAGROSA, C.P. 01650, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, "POR EXISTIR DENUNCIA EN AUDIENCIA VECINAL DE LOS MIÉRCOLES CIUDADANOS, EN LA QUE HA DECIR DEL PETICIONARIO EN DICHO INMUEBLE EXISTE UNA CONSTRUCCIÓN SIN CONTAR CON LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA LEGALIDAD DE DICHOS TRABAJOS, ASÍ MISMO NO CUENTA CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS".

2.- Siendo las dieciocho horas con cuarenta y siete minutos del día quince de junio del dos mil veintitrés, se practicó la visita de verificación para construcciones, según se desprende del testimonio que obra en Acta de Visita de Verificación que al efecto elaboró el Personal Especializado asignado, la cual se realizó en presencia del visitado, por lo que se procedió a levantar el acta con fundamento en los artículos 17 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, entendiendo dicha diligencia con la [REDACTED] quien bajo protesta de decir verdad dijo tener carácter de OCUPANTE, quien se identifica plenamente con credencial para votar expedida por el INE con número [REDACTED] y a quien se le solicitó exhibir la documentación relacionada con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación del inmueble señalado en el presente procedimiento administrativo como CALLE PLATÓN, (CON FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA), COLONIA LA MILAGROSA, C.P. 01650, ALCALDÍA ÁLVARO





**OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO;** mismo a quien se le entregó Cedula de Notificación, Orden de Visita de Verificación, así como la Carta de Derechos y Obligaciones del Visitado y Acta de Visita de Verificación; haciéndole saber su derecho de designar dos testigos de asistencia para el desarrollo de la diligencia, mismos que deberían permanecer durante el desarrollo de la visita en términos de los artículos 19 y 20 del citado Reglamento, fungiendo como tal, los C. [REDACTED]

3.- Mediante oficio número **AÁO/DGG/DVA/3193/2023**, recibido por la Dirección de Desarrollo Urbano, en fecha **veintiuno de junio del dos mil veintitrés**, esta Dirección solicitó saber si el inmueble ubicado en **CALLE PLATÓN, (CON FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA), COLONIA LA MILAGROSA, C.P. 01650, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, cuenta con el ingreso de algún trámite, y en su caso, la Autorización y las documentales que resulten para acreditar trabajos constructivos en el inmueble de referencia, de conformidad con lo que establece el artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo.-----

4.- En fecha **veintinueve de junio del dos mil veintitrés**, esta Dirección de Verificación Administrativa, recibe escrito inicial signado por el C. [REDACTED], quien se ostento con carácter de poseedor del inmueble de mérito, y realizó sus observaciones en referencia al Acta de Verificación Administrativa de fecha quince de junio del dos mil veintitrés.-----

5.- En fecha **siete de julio del dos mil veintitrés**, la Dirección de Verificación Administrativa recibe oficio número **CDMX/AÁO/DGODU/5198/2023**, signado por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en esta Alcaldía, por medio del cual da respuesta al oficio referido en el numeral 3 de los resultandos de la presente Resolución Administrativa, informando que no encontró trámite alguno para el predio de mérito.-----

6.- Mediante **Acuerdo de Prevención** número **AAO/DGG/DVA-JCA/ACDO/ 1470 /2023**, de fecha **seis de julio de dos mil veintitrés**, y notificado en fecha diecisiete de agosto del mismo año, esta Autoridad acordó el escrito referido en el numeral 4, a efecto de acreditar el interés jurídico y/o legítimo que compruebe la titularidad del C. [REDACTED], respecto de la propiedad de mérito.-----

7.- En fecha **veinticuatro de agosto del dos mil veintitrés**, la Dirección de Verificación Administrativa, recibe escrito signado por el C. **ELIGIO DÍAZ GÓMEZ**, por medio del cual realiza sus manifestaciones con respecto al Acuerdo de Prevención referido en el numeral que antecede.-----

8.- Mediante **Acuerdo Admisorio** número **AÁO/DGG/DVA-JCA/ACDO/ 1985 /2023**, de fecha **primero de septiembre del dos mil veintitrés**, y notificado en fecha siete de septiembre del mismo año, esta Autoridad acordó el escrito referido en el numeral que antecede, acreditando el interés legítimo del C. [REDACTED], en su carácter de propietario, del inmueble ubicado en **CALLE PLATÓN, MZ. 5, LT. 20, COLONIA LA MILAGROSA, C.P. 01650, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, señalado en el presente procedimiento como **CALLE PLATÓN, (CON FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA), COLONIA LA MILAGROSA, C.P. 01650, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**.-----

9.- En fecha **diecinueve de septiembre del dos mil veintitrés**, tuvo verificativo la Audiencia de Ley de desahogo de pruebas y alegatos, en la que compareció la [REDACTED] en su carácter de autorizada dentro del procedimiento administrativo de mérito, teniendo por manifestados los alegatos y desahogadas las documentales exhibidas.-----

Por lo anterior, al no quedar etapas pendientes por desahogar y por lo antes expuesto se procede a Resolver conforme a derecho corresponda, en base a los siguientes:



## CONSIDERANDOS

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A, fracción VI, inciso c), primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1 y 7 Apartado A, numerales 1, 2, 3, artículo 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 2, 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 11 y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I y IV, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1, 2 fracciones VI, X XX y 3, 4, 5, 6, 18, 87 fracción I, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa; 1°, 2°, 3° fracción I, II, X, XI, XIII, 12, 13, 14 fracción IV del Reglamento de Verificación Administrativa; 1, 2, 244, 245 y 246 del Reglamento de Construcciones; así como lo establecido en el **ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES EN VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN ÁLVARO OBREGÓN**. Esta autoridad es competente para conocer el presente asunto.

3

II.- El objeto de la presente Resolución es determinar el cumplimiento al Reglamento de Construcciones, así como el Reglamento de Verificación Administrativa, ambos aplicados en la Ciudad de México; derivado del resultado en Acta de Visita de Verificación en cumplimiento de la Orden de Visita de Verificación, materia del presente asunto, documentos que son valorados como públicos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 327, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la materia, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, asimismo conforme a los artículos 15, 20 y 21 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

III.- De conformidad con los hechos consignados en el acta que nos ocupa, al momento de la visita de verificación administrativa, la Servidora Pública Responsable, asentó los siguientes puntos:

a) Durante la visita se solicitó exhibiera la documentación que refiere la orden de visita de verificación mencionada con anterioridad, para lo cual el visitado mostró los siguientes documentos:

*"AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, LA VISITADA NO EXHIBE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN"*

b) Como resultado de la inspección ocular que se hizo a la construcción, se asentó lo siguiente:

*"CONSTITUIDA PLENAMENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, DOMICILIO CORROBORADO CON LA VISITADA QUIEN DA COMO CIERTO Y CORRECTO LA FOTOGRAFÍA Y EL DOMICILIO ÍNSERTOS EN ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, REALIZO EL LLAMADO CORRESPONDIENTE, ATENDIENDO LA C. [REDACTED] CON QUIEN ME IDENTIFICO PLENAMENTE EXPLICO EL MOTIVO DE MI PRESENCIA, ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y MOTIVO DE LA FILMACIÓN, SOLICITO AL C. TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE*



LEGAL Y/O OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE DEL INMUEBLE, LA VISITADA MANIFIESTA SER OCUPANTE DEL INMUEBLE ENTREGO EN PROPIA MANO DE LA VISITADA, ORIGINAL DE ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN Y CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES LA VISITADA PERMITE EL ACCESO AL INMUEBLE, OBSERVANDO: INMUEBLE, QUE CONSTA DE TRES NIVELES BAJO NIVEL MEDIO DE BANQUETA, PLANTA BAJA Y DOS NIVELES SUPERIORES DE CONSTRUCCIÓN INCOMPLETA QUE VISIBLEMENTE NO ESTÁ EN PROCESO, NI DE RECIENTE HECHURA LA CUAL NO CUENTA CON ACABADOS, HERRERÍA, NI MANGUETERIA SIN EMBARGO SE ENCUENTRA HABITADA, OBSERVANDO EN EL INTERIOR MENAJE Y MOBILIARIO PROPIO DE CASA HABITACIÓN, NO SE OBSERVAN TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN NI TRABAJOS LLEVÁNDOSE A CABO TRABAJOS, NO SE OBSERVA MATERIAL PROPIO DE LA CONSTRUCCIÓN ASÍ COMO TAMPOCO HERRAMIENTA PROPIA DE LA CONSTRUCCIÓN RESPECTO AL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN, SE OBSERVA: 1) SE PERMITE EL ACCESO AL PERSONAL ESPECIALIZADO, 2), 3), 4), 6), 7), 18), 19), 20), 24), 25), 26) Y 30) NO SE EXHIBEN AL MOMENTO, 5) NO SE PUEDE DETERMINAR FUSIÓN DE PREDIOS, 8), 10), 11), 12), 13), 14), 16), 21), 22) Y 27) NO SE OBSERVAN TRABAJOS EN PROCESO AL MOMENTO, 9) NO HAY SUPERFICIE EN CONSTRUCCIÓN AL MOMENTO, 15) NO HAY MATERIAL CONSTRUCTIVO EN VÍA PÚBLICA NI TAMPOCO AL INTERIOR, 17) LOS PREDIOS CONTIGUOS NO TIENEN MUROS CON LOS QUE SE HAGA COLINDANCIA, 23) MANZANA 5, LOTE 20 VISIBLES, 28) NO SE DESALOJA AGUA FREÁTICA, 29) NO HAY TAPIALES, 31) SE ATIENDE LA PRESENTE”.

4

c) En el apartado donde el visitado manifiesta lo que a su derecho conviene, se asentó:

“ME RECERBO EL DERECHO”

d) En el apartado de Observaciones la Servidora Pública manifestó:

“SE REALIZA LA PRESENTE DILIGENCIA EN PRESENCIA DE LA VISITADA

III.- La orden y acta de visita de verificación para construcción **AÁO/DGG/DVA-JCA/OVO/ 0486 /2023**, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, como lo prevé el numeral 403 ambos del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Ciudad de México, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, artículo 4º; los cuales contienen los requisitos que todo acto de autoridad requiere para su validez, como son: a) está debidamente fundada, dado que contiene los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) contiene los motivos que originaron su expedición y; c) contiene específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al propietario o copropietarios del inmueble ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición. Asimismo, el acta de visita de verificación que se produjo con motivo de la orden antes mencionada, contiene en forma pormenorizada lo acontecido con motivo de la verificación de que fue objeto la construcción visitada, constituyendo un documento público con pleno valor probatorio, correspondiendo al particular desvirtuarla en su totalidad. -----

IV.- Continuando con el análisis al acta de visita de verificación para construcción antes transcrita en su literalidad, con número **AÁO/DGG/DVA-JCA/OVO/ 0486 /2023**, en la que en extracto de la parte que nos ocupa, se asentó lo siguiente: “INMUEBLE, QUE CONSTA DE TRES NIVELES BAJO NIVEL MEDIO DE BANQUETA, PLANTA BAJA Y DOS NIVELES SUPERIORES DE CONSTRUCCIÓN INCOMPLETA QUE VISIBLEMENTE NO ESTÁ EN PROCESO, NI DE RECIENTE HECHURA, ... OBSERVANDO EN EL INTERIOR MENAJE Y MOBILIARIO PROPIO DE CASA HABITACIÓN, NO SE OBSERVAN TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN NI TRABAJOS LLEVÁNDOSE





A CABO TRABAJOS, NO SE OBSERVA MATERIAL PROPIO DE LA CONSTRUCCIÓN ASÍ COMO TAMPOCO HERRAMIENTA PROPIA DE LA CONSTRUCCIÓN". (SIC), Hechos que se tienen por ciertos en razón de que el Acta de Visita de Verificación goza de valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 327 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la materia de conformidad con lo señalado en el artículo 4° párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, además de que el Servidor Público responsable, de conformidad con el artículo 46 fracción III de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, que a la letra reza:

5

Artículo 46.- El personal especializado en funciones de verificación tendrá las atribuciones siguientes:

... Fracción III. Dar fe pública de los actos en los que intervenga, conforme a sus atribuciones...

V.- Luego entonces, con el análisis de lo asentado por el verificador especializado, y los preceptos legales aplicables, se deriva que, de acuerdo con las observaciones contenidas en el Acta de Visita de Verificación, folio número **AÁO/DGG/DVA-JCA/OVO/ 0486 /2023**, practicada en fecha **quince de junio del dos mil veintitrés**, se concluye que en el inmueble ubicado en **CALLE PLATÓN, MZ. 5, LT. 20, COLONIA LA MILAGROSA, C.P. 01650, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, señalado en el presente procedimiento como **CALLE PLATÓN, (CON FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA), COLONIA LA MILAGROSA, C.P. 01650, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, al momento de la Visita de Verificación Administrativa por el Personal comisionado a esta Alcaldía, por el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, **NO HAY MATERIA** en acta, que calificar que conjeture la existencia hasta ahora, de una obra en construcción, ampliación, excavación y/o demolición.

VI.- Visto lo enunciado en el párrafo que antecede, se **APERCIBE** al **C. ELIGIO DÍAZ GÓMEZ**, propietario del inmueble ubicado en **CALLE PLATÓN, MZ. 5, LT. 20, COLONIA LA MILAGROSA, C.P. 01650, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, señalado en el presente procedimiento como **CALLE PLATÓN, (CON FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA), COLONIA LA MILAGROSA, C.P. 01650, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, en apegarse a todas y cada una de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México y la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, **PREVIO AL INICIO DE CUALQUIER ACTIVIDAD REFERENTE A LA CONSTRUCCIÓN Y/O EDIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O DEMOLICIÓN Y/O REMODELACIÓN DEL INMUEBLE DE MÉRITO.**

En virtud de los resultandos y considerandos anteriormente señalados, es de resolverse; y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - De conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, se califica con plena validez, salvo prueba en contrario, el Acta de Visita de Verificación levantada por el Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa, de fecha **quince de junio del dos mil veintitrés**, número **AÁO/DGG/DVA-JCA/OVO/ 0486 /2023**, practicada al inmueble ubicado en **CALLE PLATÓN, MZ. 5, LT. 20, COLONIA LA MILAGROSA, C.P. 01650, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, señalado en el presente procedimiento como **CALLE PLATÓN, (CON FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA), COLONIA LA MILAGROSA, C.P. 01650, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, a razón de reunir los requisitos señalados en el artículo 20 del citado Reglamento.





**SEGUNDO.-** De acuerdo con lo anteriormente expuesto en los considerandos I al VI, se desprende que **NO EXISTE MATERIA** que de impulso procesal al procedimiento en que se actúa, considerando lo asentado en el acta de visita de verificación **AÁO/DGG/DVA-JCA/OVO/ 0486 /2023**, de fecha **quince de junio del dos mil veintitrés**, practicada al inmueble ubicado en calle **PLATÓN, MZ. 5, LT. 20, COLONIA LA MILAGROSA, C.P. 01650, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, señalado en el presente procedimiento como **CALLE PLATÓN, (CON FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA), COLONIA LA MILAGROSA, C.P. 01650, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, al momento, no ocurren trabajos de obra en construcción, ampliación, excavación y/o demolición.-----

6

**TERCERO.-** Agotado que ha sido el presente procedimiento en todas y cada una de las partes que lo integran, esta autoridad ante la observancia y valoración de todos y cada uno de los elementos que se ha hecho llegar, estima pertinente ordenar que se **ARCHIVE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO**, iniciado con motivo de la orden de visita de verificación con número de expediente **AÁO/DGG/DVA-JCA/OVO/ 0486 /2023**; de conformidad con el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.-----

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento al C. [REDACTED], propietario del inmueble ubicado en **CALLE PLATÓN, MZ. 5, LT. 20, COLONIA LA MILAGROSA, C.P. 01650, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, señalado en el presente procedimiento como **CALLE PLATÓN, (CON FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA), COLONIA LA MILAGROSA, C.P. 01650, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, que es facultad de este Órgano Político Administrativo, vigilar que se cumplan las disposiciones de orden e interés público, así como determinar mecanismos claros que faciliten la ejecución, regulación y verificación de las obras ubicadas en esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo tanto, **NO QUEDA EXCLUIDO DE LA OBSERVANCIA DE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, NI SE LE EXIME DE LAS SANCIONES DE LAS QUE PUEDA HACERSE ACREEDOR DERIVADO DE FUTURAS VISITAS DE VERIFICACIÓN QUE SE PRACTIQUEN EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE ESTA DESCONCENTRADA, RESERVÁNDOSE ESTA AUTORIDAD EL DERECHO PARA LLEVAR A CABO NUEVA VISITA DE VERIFICACIÓN.**-----

**QUINTO.-** En cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y tomando que el presente procedimiento es de orden público e interés general; **HÁGASE DE CONOCIMIENTO A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE VERIFICACIÓN DE OBRAS Y PUBLICIDAD EXTERIOR EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, Y GÍRESE OFICIO AL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SE REALICE NUEVA VISITA DE VERIFICACIÓN** al inmueble ubicado en **CALLE PLATÓN, (CON FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA), COLONIA LA MILAGROSA, C.P. 01650, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.**-----

**SEXTO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 257 del Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México, 7 fracción III, así como los artículos 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; hágase del conocimiento al C. [REDACTED] propietario del inmueble ubicado en calle **PLATÓN, MZ. 5, LT. 20, COLONIA LA MILAGROSA, C.P. 01650, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, señalado en el presente procedimiento como **CALLE PLATÓN, (CON FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA), COLONIA LA MILAGROSA, C.P. 01650, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**; que cuenta con un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente Resolución, para recurrir la misma ante el Superior Jerárquico de quien emite, y a su elección





interponga **Recurso de Inconformidad** o **Juicio de Nulidad** ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

**SÉPTIMO.** - Se habilitan días y horas inhábiles para notificar la presente Resolución Administrativa en términos del Artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

**OCTAVO.** - Notifíquese personalmente al C. [REDACTED] propietario del inmueble ubicado en calle **PLATÓN, MZ. 5, LT. 20, COLONIA LA MILAGROSA, C.P. 01650, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, señalado en el presente procedimiento como **CALLE PLATÓN, (CON FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA), COLONIA LA MILAGROSA, C.P. 01650, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad con el artículo 78 fracción I c) de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente en la Ciudad de México y cúmplase.

7

Así lo resuelve y firma para constancia, el **Lic. Juan Carlos Ramssés Álvarez Gómez, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón**, de conformidad con lo dispuesto por 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º numeral 5, 6º Apartado H, 53 Apartado B, numeral 3. Inciso a) fracciones III y XXII, Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3 fracción IV, 6 fracción I, 10 fracción I y 11 último párrafo, Transitorio Vigésimo Séptimo, Primero y Segundo párrafo de la Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 30, 31 fracción III, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, **Acuerdo Publicado en la Gaceta Oficial en fecha 03 de Noviembre de 2021, por el que se delegan a la persona titular de la Dirección Verificación Administrativa, las siguientes facultades:** PRIMERO.- Se delega a la persona titular de la Dirección de Verificación las siguientes facultades: I. Certificar y Expedir Copias y Constancias de los documentos que obren en los archivos de esa Unidad Administrativa; II. Atender, Emitir y Notificar Respuestas a los Escritos dirigidos a esta Alcaldía en las materias referidas en el párrafo siguiente, mediante los cuales los ciudadanos ejerzan su derecho de petición constitucional; III. Velar por el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, conforme a lo dispuesto en el Artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; IV. Vigilar y Verificar Administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de Establecimientos Públicos, Construcciones, Edificaciones, Mercados Públicos, Protección Civil, Protección Ecológica, Anuncios, Uso de Suelo, Cementerios, Servicios Funerarios, Servicios de Alojamiento, Protección de no Fumadores, y Desarrollo Urbano, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Asimismo, se le delegan las facultades de Ordenar, Ejecutar y Substanciar el Procedimiento de Verificación y Calificación de Infracciones Relativos a las materias antes enunciadas, en términos del artículo 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; y conforme las atribuciones que me son conferidas, mediante el **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ CONSULTARSE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CON NÚMERO DE REGISTRO MA-AO-23-3FF4D94, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN FECHA VEINTICINCO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.**

**LIC. JUAN CARLOS RAMSSÉS ÁLVAREZ GÓMEZ**  
**DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**EN ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**

Los datos contenidos en los procedimientos administrativos forman parte de un sistema de datos personales de la actividad verificadora y son protegidos por disposición de ley bajo la modalidad de restringida y confidencial con fundamento en los artículos 3, 7, 170, 171, 183 fracciones II y VII y 186 de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como los artículos 5 y 16 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

JDF/ft\*



Handwritten signature or initials, possibly "LH" or "LH 19".